Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021
P-0183-40

Señores
SENA
Atn. Arq. Edgar de la hoz
Supervisor de contrato
Ciudad

REF.: ESTUDIOS, DISEÑOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES Y LA CONSTRUCCIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA (CIDE)-REGIONAL CUNDINAMARCA.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No 2 SUSPENSION CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA _FASE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Apreciado Arq.

De acuerdo con nuestras obligaciones contractuales y teniendo en cuenta el oficio No CO1.PCCNTR.2013105-063-2021 del Consorcio Andino, cuyo asunto es Solicitud prórroga No 2 del periodo de suspensión del contrato, y una vez revisada la justificación de la solicitud, nos permitimos solicitar la prórroga de la suspensión del contrato No CO1.PCCNTR.2013105, hasta el día 30 de noviembre de 2021 de conformidad con los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

1. El día 21 de junio de 2021, se radicó en la curaduría No.1 de Soacha, la documentación para la licencia de construcción y el radicado quedó en firme el día 22 de junio de 2021. De conformidad con los tiempos previstos normativamente para el trámite de expedición de las licencias de construcción, según el decreto 1077 de 2015, Sector vivienda, Ciudad y Territorio, las curadurías cuentan con 45 días hábiles para dar respuesta a la solicitud, tiempo que excede el tiempo establecido para la fase de estudios y diseños.
   Por lo anterior se hace necesario suspender los contratos de obra e interventoría debido a los tiempos para la obtención de la licencia de construcción, obligación contractual, respuesta que está a cargo de la curaduria No 1. un tercero ajeno a la ejecución del proyecto.

2. De conformidad con la solicitud realizada en los oficios No CO1.PCCNTR.2013105-051-2021 del contratista y el oficio No P-184- 35 de la interventoria los respectivos contratos fueron suspendidos a partir del día 22 de julio de 2021, dicha suspensión se realizó por un periodo de dos (2) meses por lo cual la suspensión se vence el día 22 de septiembre de 2021.

3. De acuerdo con los tiempos establecidos para la respuesta de curaduría, se estima la fecha de emisión de observaciones por parte de la curaduria era el día 27 de agosto de 021, sin embargo, a la fecha no se tiene respuesta por parte de la curaduría.

4. El día 15 de septiembre de 2021, el consorcio Andino radica en la interventoría el oficio No CO1.PCCNTR.2013105-055-2021 cuyo objeto es la solicitud de prórroga del periodo de suspensión del contrato, argumentando "*... Teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión, puesto que existen trámites que dependen exclusivamente, de la Curaduría, relacionados con la obtención de la licencia ejecutoriada (válida para dar inicio a la etapa de construcción) que no han podido concluirse en debida forma, pues hasta el momento ni si quiera se han recibido las primeras observaciones...*" Se suspende el contrato de acuerdo con la solicitud hasta el día 23 de octubre de 2021,
5. De acuerdo con el oficio No CO1.PCCNTR.2013105-063-2021 a la fecha no se han superado los motivos de la suspensión y no es posible cumplir con las obligaciones contractuales de la fase de estudios y diseños y por lo tanto se debe prorrogar el plazo de la suspensión.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo manifestado por el CONSORCIO ANDINO en el oficio No CO1.PCCNTR.2013105-0632021, es evidente que a la fecha no se han superado los motivos de la suspensión, por lo tanto, se debe prorrogar la suspensión del contrato de obra No CO1.PCCNTR.2013105 y el contrato de interventoria No CO1.PCCNTR.2065493 respectivamente, hasta el día 30 de noviembre de 2021.

Agradezco la atención

Cordialmente,

ING. YELITZA MORENO
Directora de Interventoría

Elaboró: P.Carranza
Aprobó